

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2021.

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2021, del 30 de abril.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 24 de abril al 21 de mayo de 2021.](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2021.](#)
- [4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2021.](#)

Comisión de bienestar social y educación

- [5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [6. Aprobación del PLAN DE INVERSIONES 2021, CUARTA FASE](#)
- [7. Aprobación técnica del PLAN DE INVERSIONES 2021, QUINTA FASE](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela, junto con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela, para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos/as, de las actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escuela de Práctica Jurídica en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, y adquisición del material necesario para su ejecución. Año 2021](#)
- [9. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, relativo a la autorización de uso del inmueble que fue propiedad de Don Wenceslao Fernández Flórez en Cecebre](#)

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

10. Aprobación del convenio de colaboración entre la Agencia Gallega de Turismo de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación del bono turístico de la Xunta de Galicia

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

11. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2021.

12. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al primer trimestre de 2021.

13. Aprobación inicial de la modificación del artículo 7.2 de las Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación.

14. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 13 reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo " Rosalía Mera" (antes "Calvo Sotelo").

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

15. Aprobación de la modificación del régimen sancionador de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

_____ Moción de los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG - situación de la sanidad pública gallega.

_____ Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre imposición de peajes en las carreteras gallegas.

_____ Moción que presenta o Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para denunciar la exclusión de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña (ayuntamientos entre 20.000 y 50.000 hab.) Para proceder a solicitar las ayudas del Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana del plan de recuperación, transformación y resiliencia

_____ Moción del Grupo Provincial Socialista sobre cambio de fecha del Pleno ordinario de junio de 2021

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2021, del 30 de abril.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 4/2021, de 30 de abril.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 24 de abril al 21 de mayo de 2021.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 24 de abril al 21 de mayo de 2021.

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2021.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 1.500.000 €, al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2021, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2021

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Consorcio para la Promoción de la Música

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consortio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad en la mejora de la enseñanza musical la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Nueva, y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Nuevo de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a miles de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato de toda la provincia; y, también es de destacar el proyecto social Resuena, destinado a niños y jóvenes en riesgo de exclusión social, único en la provincia.

4.- Que, con motivo de la situación derivada de la declaración del estado de alarma sanitaria, a través del proyecto Yo Soy Futuro, el Consorcio desarrolló una plataforma de enseñanza virtual a distancia pionero en el mundo para hacer frente al confinamiento a causa de la Covid-19 en la que los 90 integrantes de la Orquesta Infantil reciben clase de 18 profesores instrumentistas de la OSG en sus propias casas, y que servirá para preparar los conciertos.

5.- Que la Orquesta Sinfónica de Galicia mantuvo una presencia constante en las redes sociales en el tiempo del confinamiento, con publicaciones diarias de vídeos de su canal Youtube así como de los videos que los músicos grabaron desde el confinamiento y también grabados en los momentos en los que, a diario, hacían más soportable el confinamiento a sus vecinos.

6.- Que la OSG tiene un programa de streaming de conciertos a puerta cerrada para su emisión en la red y está desarrollando todo un plan de trabajo para ofrecer música adaptando su oferta a las condiciones que marcan las autoridades sanitarias. En la actualidad cuentan con un promedio de 900.000 visualizaciones al mes.

7.- Que en 2021 se retomará la colaboración con el Concurso Internacional Ciudad de Ferrol y se ampliará la colaboración con el Festival Resis de Música Contemporánea.

8.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan como finalidad el fomento en materia de cultura.

9.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2021*.

10.- Que, con objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consorcio para la Promoción de la Música**, con NIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Consorcio para la Promoción de la Música para la financiación parcial del ***Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2021***, que se indica a continuación:

1. Actividades de la OSG temporada en la provincia de A Coruña

Conciertos en A Coruña: 23 conciertos del abono viernes: 15, 22 y 29 de enero, 5, 12, 19, 26 de febrero, 5, 19 y 26 de marzo, 9, 16, 23 y 30 de abril, 13, 21 y 27 de mayo, 4 y 11 de junio, 7, 15, 22 y 29 de octubre.

Conciertos en Ferrol: 7 conciertos en Ferrol: 18 de febrero, 25 de marzo, 8 y 29 de abril, 8 de mayo y 4 de noviembre.

Conciertos extraordinarios en otras ciudades de la provincia: fechas a determinar

Presupuesto: 1.951.500 €

2. Actividades para apoyar al sector musical, agrupaciones y músicos locales

Encargos a compositores gallegos para la composición de obras para grupos de cámara y arreglos de obras sinfónicas para su programación durante la temporada 2020-2021 de la Sinfónica de Galicia. Colaboración con él Festival Resis 2021.

Actividades para conectar a la OSG con sus abonados y público en general, a través de Youtube, aplicaciones, retransmisiones a la carta y reuniones virtuales.

Presupuesto: 80.000 €

3. Actividades de la Orquesta Nueva y de la Orquesta de Niños en la provincia

Actividades de la Orquesta Nueva: 4 de abril (A Coruña), otras fechas a determinar (A Coruña, Ferrol y Narón).

Actividades de la Orquesta de Niños: fechas a determinar.

Presupuesto: 43.500 €

4. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia

Conciertos Coro Adulto con la OSG en el Coliseum de A Coruña: 11 y de junio.

Otras fechas a determinar.

Presupuesto: 45.000 €

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	1.035.000,00
Seguridad Social	312.200,00
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	334.900,00
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	5.420,00

Material oficina, programas mano, publicidad, transporte 432.480,00
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos-solistas y directores,
grabaciones, iluminación y sonido, cargas y descargas

Total presupuesto 2.120.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.500.000 €**, lo que representa un porcentaje del **70,75 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 70,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquiera otra en la

que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Deputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente forma:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio y después de que presente de forma telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2020.
- * **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2021**, plan de actuación o documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- * **Memoria de actuación**, suscrita polo Xerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * **Relación clasificada** de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en

su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

2.- Una vez realizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2021.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 60.000 €, a la Real Academia Gallega para cofinanciar la Programación del año 2021, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2022 autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar la Programación del año 2021.

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Real Academia Gallega

EXPONEN

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme al dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poder públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

- f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.
- g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el día de las letras gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- En este año se cumplen los cien años de la muerte de Emilia Pardo Bazán y la Real Academia Gallega, titular de la “Casa-Museo Emilia Pardo Bazán”, como heredera, por legado testamentario de Blanca Quiroga Pardo-Bazán, de la casa de la escritora, con su mobiliario y objetos, de su biblioteca y su archivo, que se custodia en su sed de la calle de Tabernas, se suma a los actos que en Galicia conmemorarán ese centenario, organizando un Congreso Internacional “Emilia Pardo Bazán, 100 años después”, continuación de los Simposios y Congresos que, promovidos por la RAG, tuvieron lugar en A Coruña en 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

5.- La Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación del año 2021*, que se indica a continuación:

Actividad 1: Centenario Emilia Pardo Bazán. Congreso y página web.

Actividad 2: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán”.

Actividad 3: Estudio sociolingüístico: Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización. Evaluación de la efectividad de las políticas lingüísticas de infantil y primaria del periurbano gallego. Finalización del estudio y publicación de los trabajos.

Actividad 4: Primavera de las Letras.

Actividad 5: Publicación del Boletín de la Real Academia Gallega número 381, dedicado a Ricardo Carvalho Calero.

Gastos indirectos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: Centenario Emilia Pardo Bazán. Congreso y página web

* Organización	1.200,00
* Ponencias 4.700,00	
* Alojamiento, viajes, desplazamientos... (agencia)	7.900,00
* Streaming, servicios telemáticos y publicación digital	5.500,00
* Elaboración web y diseño de imagen y cartelería	3.500,00
* Imprevistos	1.800,00

Total actividad 1: 24.600,00 €

Actividad 2: Sinalarium. Casa-Museo Emilia Pardo Bazán

* 1 Técnica en museos (media jornada, 6 meses): actividades didácticas, expositivas, difusoras y dinamizadoras.	7.100,00
---	----------

Total actividad 2: 7.100,00 €

Actividad 3: Estudio sociolingüístico. “Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización. Evaluación de la efectividad de las políticas lingüísticas de infantil y primaria del periurbano gallego. Finalización del estudio y publicación de los trabajos”

* 1 Técnico en sociolingüística (media jornada, 7 meses)	7.600,00
* Maquetación e impresión del estudio	2.500,00
* Divulgación: participación en congreso	180,00

Total actividad 3: 10.280,00 €

Actividad 4: Primavera de las Letras.

* Fichas didácticas:	9.801,00
FICHA 1. Xela Arias, el mundo se escribe con X	
FICHA 2. Manos para hacer playas	
FICHA 3. Esas fábricas de papel y sueños	
FICHA 4. La palabra en el acribillo	
FICHA 5. La poesía es un tigre sin paraguas	
* Temáticas interactivas:	5.203,00
El bosque de los pájaros habladores y el bosque leoparcia	
Conciliar, y eso que es?	
Del Polycomander al Prestige	
Videopoemas	
Vigo, ciudad de Xela	
Música para una vida	
Granxa escuela de Barreiros	

Sarria, la segunda casa
Los nombres en gallego
Hacemos un fanzine

* Certamen "Contadnos vuestro Día de las Letras":

organización, edición y grabación del certamen con los centros de primaria 3.872,00

* Gastos audiovisuales y de sonido (grabación, edición y posproducción venidlo Primavera de las Letras; alquiler de equipo de megafonía presentación Primavera 2021 780,45

* Gastos de papelería y similares 150,00

* Libros de regalo Certamen "Contadnos vuestro Día de las Letras Gallegas" 900,00

Total actividad 4: 20.706,45 €

Actividad 5: Publicación del Boletín de la Real Academia Gallega número 381, dedicado a Ricardo Carvalho Calero

* Maquetación e impresión BRAG 2.700,00

Total actividad 5: 2.700,00 €

Gastos Indirectos: 9.613,55 €

Total gastos: 75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80,00 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **Real Academia Gallega** obtenga

para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Real Academia Gallega**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Real Academia Gallega**, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Real Academia Gallega** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la **Real Academia Gallega**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Real Academia Gallega** una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **Real Academia Gallega**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad del la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2.- Una vez rematadas las actividades, la **Real Academia Gallega** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo del 2022**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Real Academia Gallega** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Real Academia Gallega** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Real Academia Gallega**.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **Real Academia Gallega** tendrá derecho al abono de los intereses de

mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La **Real Academia Gallega** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Real Academia Gallega** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Real Academia Gallega** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Real Academia Gallega** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Real Academia Gallega** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Real Academia Gallega** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Real Academia Gallega**, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para cofinanciar la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal* con un presupuesto subvencionado de 129.672,19 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal*.

En la Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Asoc. Banco de Alimentos Rías Altas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación. Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.

Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- En el año 2020, el Banco de Alimentos Rías Altas repartió 2.680.498 Kg/l de alimentos entre 182 entidades sociales, atendiendo a 24.822 beneficiarios.

3.- Decretado el estado de alarma y por la crisis sanitaria, la demanda aumentó debido a que una gran cantidad de familias vieron reducidos sus ingresos drásticamente; esta situación provocó un alto aumento en las peticiones de ayuda, las cuáles se canalizan principalmente a través de los Servicios Sociales de los ayuntamientos de A Coruña, Ferrol y Santiago de Compostela.

Los datos globales de este aumento ascienden aproximadamente a un total de 1.800 familias, que suponen cerca de 5.000 beneficiarios más.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Rías Altas**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Adquisición de alimentos de primera necesidad	102.672,19 €

Gastos 2 coordinadoras	Sueldos y salario	20.400,00 €
	Seguridad Social	6.600,00 €
Total		129.672,19 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 53,98%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 53,98 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2021**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación del PLAN DE INVERSIONES 2021, CUARTA FASE

1º.- Modificar la TERCERA FASE DEL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, en el sentido que el proyecto DP 7804 VAL DO DUBRA A SANTIAGO, ENSANCHE, MELLORA DE TRAZADO E AFIRMADO P.K. 18+690 AO 22+223 (SANTIAGO DE COMPOSTELA) por importe de 913.410,49, se deja sin efecto para incluir un nuevo proyecto que se adapta a las necesidades surgidas.

2º.- Aprobar el Proyecto de Actualización del de DP 7804 VAL DO DUBRA A SANTIAGO, ENSANCHE, MELLORA DE TRAZADO E AFIRMADO P.K. 18+690 AO 22+223 (SANTIAGO DE COMPOSTELA), código 2021.1110.0004.0, con un presupuesto de contrata de 1.167.967,70 €, integrándose en la CUARTA FASE DEL PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2021, que es asimismo es objeto de aprobación.

3º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4º.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

7. Aprobación técnica del PLAN DE INVERSIONES 2021, QUINTA FASE

1.- Aprobar técnicamente los proyectos incluidos en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 QUINTA FASE con un presupuesto total de 2.168.912,05.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROIACION
2021.1110.0005.0	DP 3104 VARIANTE AEROPORTO DE ALVEDRO: ACONDICIONAMIENTO E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL EN LIÑARES	CULLEREDO	553.442,41 €	11.899,97 €
2021.1110.0006.0	DP 9203 CAXADAS A BAIÑAS, SENDA PQ 0+000 A 1+940 E AMPLIACIÓN E MELLORA TRAZADO ENTORNO PQ 4+500	VIMIANZO	1.615.469,64 €	248.239,21 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROIACION
2021.1110.0005.0	DP 3104 VARIANTE AEROPORTO DE ALVEDRO: ACONDICIONAMIENTO E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL EN LIÑARES	CULLEREDO	553.442,41 €	11.899,97 €
2021.1110.0006.0	DP 9203 CAXADAS A BAIÑAS, SENDA PQ 0+000 A 1+940 E AMPLIACIÓN E MELLORA TRAZADO ENTORNO PQ 4+500	VIMIANZO	1.615.469,64 €	248.239,21 €

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela, junto con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela, para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos/as, de las actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escuela de Práctica Jurídica en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, y adquisición del material necesario para su ejecución. Año 2021

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamentos de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2021, con una aportación provincial de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% del presupuesto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ANEXO

Número / 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2021

En A Coruña, a de _____ de 2021

SE REÚNEN

De una parte, el representante de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, el representante de la Universidad de Santiago de Compostela,

Y de otra parte el representante del Ilustre Colegio de Procuradores de Santiago de Compostela.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y la tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho personal, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los

ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. ES por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coxunturalmente para lo eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2021, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

Como regla general, el número de alumnos/as que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/ mes durante un período común de cuatro meses al año; período que se concretará en cada caso de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades de cada ayuntamiento. Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales

a realizar por el alumno/a no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común o general.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2021, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. Dacordo con el siguiente detalle desglosado:

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE LOS ALUMNOS: 36.000 €, para el año 2021, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO ANO 2021	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450 €	9.000 €
MES DOS	20	450 €	9.000 €
MES TRES	20	450 €	9.000 €
MES CUATRO	20	450 €	9.000 €
TOTAL			36.000 €

Indemnización de 450 € al mes, que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las , en función del kilometraje.

B. GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2021, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO ANO 2021	DURACIÓN	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Ano 2021	4 MESES	1.000 €	4.000 €

C. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2021, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO ANO 2021	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Ano 2021	Material necesario para desenvolver a actividade, tal como fotocopiado para o alumnado de material didáctico e de material necesario para a realización das prácticas, bibliografía, códigos lexislativos, material informático funxible, papelería, material de escritura, etc.	5.000 €

Material necesario para desarrollar la actividad, tal como fotocopiado para el alumnado de material didáctico y de material necesario para la realización de las prácticas, bibliografía, códigos legislativos, material informático fungible, papelería, material de escritura, etc. 5.000 €

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2021.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2021, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/453.90 partida en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2021 existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

5. En ningún caso será posible a concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del costo efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por parte de la Universidad de la Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y DEBER DE LAS PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de

acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y a labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Rematado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de los deberes y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE Los ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los

Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias nos sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento..... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/las alumnos/las, en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos a cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad a cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/la, esto es, a 36.000 €. De superarse la dicha cantidad en cómputo anual a Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior a Diputación ingresará la Escuela a cantidad realmente certificada.

Estas cantidades tarde-noche pagadas a los alumnos por la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, siendo necesaria, simultáneamente de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe del correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que dichas cantidades fueron transferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicto importe a la Universidad de Santiago - Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el periodo correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período común, se satisfarán en su totalidad al rematar el período excepcional. Para el año 2021 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses, en el período establecido durante un mínimo de tres días laborales a la semana es un máximo de cinco, la razón de un mínimo de cinco horas al día y un máximo de siete. El número mínimo de días de prácticas durante el período total de cuatro meses no podrá ser inferior a 50, ni el número de horas inferior a las 250.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo a administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. El dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación disteis gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, junto los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de manera que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

la) Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidentes, lectura diaria de los informes de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.

b) Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidentes a la coordinación, elaborar (bajo a dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.

c) Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción correspondiente.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará con una cantidad anual (2021) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; el material tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.

En el supuesto de que los gastos justificados habían sido superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2021.

La justificación disteis gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica

D) GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costos de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo a Escuela.

La justificación de los gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la aportación de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, de manera que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, simultáneamente del anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el máster de abogacía del que proceden los alumnos que se seleccionan para las prácticas y por lo que ya abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación regirán los apartados que siguen:

a) Que los alumnos pueden ser seleccionados del máster oficial en abogacía en el que participa la Escuela o de cualquiera otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.

b) Que los alumnos seleccionados reciben una formación específica para afrontar en las mejores condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.

c) Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación de los alumnos.

d) Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y de donde son seleccionados.

y) La justificación se hará por medio de certificación del director donde se indiquen los contenidos impartidos, los docentes que los impartieron, los alumnos asistentes, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuada por el jefe del servicio correspondiente de la universidad de las transferencias realizadas a cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de práctica jurídica se compromete, de ser necesario, a designar a los profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado, con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios al plantel de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar rematadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a anualidad correspondiente al año 2021 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni posteriores al 31 de diciembre de 2021, debiendo estar justificados antes del 28 de febrero de 2022.

2. Una vez rematadas las actividades, a Escola de Práctica Xurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula OCTAVA antes del 28 de febrero de 2022.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos períodos, un antes del 15 de diciembre de 2021 y otro antes del 28 de febrero de 2022; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme las cantidades justificadas en cada período.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado

sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Se transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escola de Práctica Xurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escola de Práctica Xurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las bolsas y de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Consorte al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015)

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 1116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni los posteriores al 31 de diciembre de 2021, debiendo estar justificados antes del día 28 de febrero de 2022 y conservando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de la ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él tarde-noche competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de de 2021.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

9. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, relativo a la autorización de uso del inmueble que fue propiedad de Don Wenceslao Fernández Flórez en Cecebre

1.- Dejar sin efecto el texto del convenio aprobado en el Pleno del 26 de abril de 2021, y que no llegó a formalizarse.

2.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, donde se concretan los deberes de las partes, que se acompaña como anexo.

ANEXO

Número /2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL INMUEBLE QUE FUE PROPIEDAD DE DON WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ EN CECEBRE

En A Coruña, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

De otra parte, D. _____, en representación de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez.

MANIFIESTAN

1.- La Diputación provincial de A Coruña en sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 1.999 aprobó la adquisición mediante compraventa de la casa y Finca denominada "Puente do Cubo" Y "Monte da Fame" en Cecebre, término municipal de Cambre (inmueble que fue propiedad de Wenceslao Fernández Flórez), así como el mobiliario, biblioteca, láminas y dibujos ubicadas en el mismo, aprobando asimismo el pliego de cláusulas particulares que rige la citada adquisición.

2.- En la cláusula 10 del pliego (DESTINO) para la adquisición del citado bien, se establecía:

"La Diputación destinará los bienes gananciales a fines propios de su competencia (culturales, artísticos, sociales, turísticos, educacional, formativos, etc).

La Diputación se comprometía a realizar los trámites correspondientes para la conservación, restauración y rehabilitación tanto de la casa como de la hinc.

Asimismo la Diputación se comprometió a facilitar a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez la utilización de los locales que se adquirieron, bien mediante la

integración de la Diputación en la Fundación, bien de cualquiera otra manera que se estime adecuado en derecho, previa tramitación y adopción de los acuerdos preceptivos.”

3.- La escritura de compraventa se formalizó ante el notario D. Miguel Jurjo Otero, el 9 de julio de 1.999 (número de protocolo 1806) y mediante resolución de la presidencia nº 13.173 de fecha 5 de julio de 1.999 se aprobó el pago del precio de adquisición.

4.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez se constituye en noviembre de 1.998 ante el notario de la ciudad de Vigo D. Alejo Calatayud Sempere (número de protocolo 3.603).

De acuerdo con los estatutos aprobados en reunión del patronato el 17 de enero de 2009, y elevados la escritura pública el 12 de julio de 2011 ante el notario Miguel Jurjo Otero, la Fundación tiene por objeto según el artículo 6 de sus estatutos:

1.- Fomentar, sostener y difundir el interés y reflexión sobre la importancia y trascendencia temporal de la memoria de Wenceslao Fernández Flórez y promover el estudio y divulgación de su vida y obra.

2.- Conservar como Museo, Biblioteca y mobiliario de la casa Villa Florentina, en Cecebre, lugar a la que estuvo vinculado durante toda su vida y en la que escribió gran parte de su vida y obra.

3.- Mantener en el mejor estado esta Casa-Museo, los seis jardines y los demás edificios y campos adyacentes, tanto en lo concerniente a su conservación material como en su disposición para ser visitada por cantos desean conocer lo que fue centro espiritual y creador del escritor, que ya me la fuere parte del patrimonio cultural del pueblo gallego.

4.- Procurar que la labor iniciada por Wenceslao Fernández Flórez en el estudio, reflexión e interpretación de la naturaleza y del territorio en los espacios rurales y urbanos de Galicia; en la interpretación sobre su identidad histórica, y en el campo de la creación literaria, reciba estímulos para su prosecución idónea. A tal fin, la Fundación aportará los instrumentos y medios materiales e intelectuales necesarios para el desarrollo de un Centro de Estudios e Interpretación de la Naturaleza – CELIA- que atienda a la prosecución de tal labor, centrado preferentemente en las ciencias naturales, en las sociales y en la creación literaria, lo cual, formando parte de la Fundación, será administrado por ésta, y que se regulará por un Reglamento interno que, en ningún caso, podrá contradecir los presentes estatutos y la legislación vigente.

5.- Cuidar de la tumba de la familia, sitas en el Cementerio de San Amaro en A Coruña.

6.- Celebrar, con los actos que se acuerden, las fechas conmemorativas de Wenceslao Fernández Flórez y organizar en su memoria en la fecha que se determine los acontecimientos mas relevantes.

7.- Organizar la concesión de premios o honores que se considere de importancia para la vida y obra del escritor.

8.- Organizar actividades culturales, relacionadas con la promoción y puesta en valor de la cultura gallega y con la obra del escritor en el contexto de su obra.

9.- Servir de Centro de dinamización cultural con capacidad de iniciativa propia y de operatividad en los diferentes aspectos de las Artes en general.

10.- Fomentar la actividad cultural entre la juventud, buscando la manera de acogerlos y encetalos en nuestra cultura gallega y nacional.

11.- Fomentar las Artes de expresión como el cine, el teatro, el audiovisual y nuevas tecnologías. Creando y produciendo o premiando tal y como hubiera sido hecho por el escritor.

Las actividades para llevar a cabo el fin fundacional se concretan en:

- Reedición de la obra literaria del autor
- Ciclos de conferencias
- Charlas
- Programas de animación a la lectura de su obra
- Ciclos de cine
- Ciclos literarios
- Cualquiera otra actividad que se considere necesaria para lo mayor desarrollo de sus fines

5.- La Fundación figura inscrita en el registro de fundaciones de interés gallego con el número 1998/12 (Orden 27 de enero de 1.999, DOG nº 26 del 9 de febrero de 1.999).

6.- La Diputación, nos tener de la cláusula10 del pliego, consideró necesario autorizar el uso del inmueble a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para sí disponer de un foro permanente de difusión de la obra del insigne escritos coruñés, creando además un centro de atención turística y cultural en este lugar del Bosque de Cecebre que inspiró la obra del Bosque Animado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular a gestión compartida del inmueble propiedad de la Diputación provincial de A Coruña con la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, sito en Cecebre, Ayuntamiento de Cambre, y autorizar su uso a la citada fundación para la realización de sus actividades, considerando la importante labor que lleva a cabo esta fundación en la divulgación y estudio de la vida y obra de Wenceslao Fernández Flórez.

SEGUNDA.- FINANZAMIENTO PROVINCIAL

A Fundación Wenceslao Fernández Flórez, en aplicación de este convenio se compromete al adecuado uso de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez.

La Diputación asumirá los gastos fijos asociados al inmueble y sus suministros básicos hasta el importe máximo de 4.000,00 euros, por los siguientes conceptos: agua, luz, teléfono, calefacción y gastos de limpieza.

El citado importe máximo se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3334/22699.

La Fundación asumirá cualquier incremento de gastos por los conceptos anteriormente citados.

La estos efectos a Diputación comunicará la citada circunstancia a la Fundación para que proceda a su abono en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Además a Diputación de A Coruña como titular de la propiedad se compromete al pago de los gastos relativos al mantenimiento y conservación de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez.

TERCERA.- GESTIÓN COMPARTIDA

La Diputación como propietaria del inmueble podrá utilizar el mismo para fines de interés provincial, tales como realización de exposiciones, conferencias, actividades culturales, informativas, divulgación turística, ... etc, compatibilizándolo y compaxinandoo el uso de la Diputación con las actividades propias de la Fundación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

1.- Los espacios cuyo uso se autoriza a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, se utilizarán exclusivamente para los fines objeto de la Fundación. La estos efectos se comunicará con antelación suficiente al Servicio de Patrimonio y Contratación el programa de actividades de cada trimestre.

2.- En todos los actos que celebre la Fundación o que se realicen en el inmueble cuyo uso se autoriza, se hará constar la colaboración de ambas instituciones.

3.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras en el inmueble. El Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá por sí o a través de otros servicios de la Diputación (Arquitectura y Mantenimiento, Cultura, Deportes y Acción Social, Biblioteca, Archivo,...) inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.- La entidad beneficiaria realizará actuaciones para potenciar la difusión de la obra de Wenceslao Fernández Flórez.

5.- La Fundación se compromete a que los fondos bibliográficos sean consultados dentro del inmueble sin que puedan salir del mismo sin autorización del jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación, previo informe de la directora de la Biblioteca Provincial. De igual manera el fondos artísticos propiedad de la Diputación no podrán salir del inmueble sin la citada autorización.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN.

Todos los eventos y los materiales promocionales deberán incorporar la imagen institucional de la Diputación provincial de A Coruña como entidad colaboradora, y que podrán consistir en publicidad activa mediante paneles fijos, carteles, trípticos, camisetas, cuñas radiofónicas, páginas webs, notas de prensa y cualesquiera medios

a través de los cuales se difunda información de las actividades. El incumplimiento de los deberes de publicidad derivadas del presente convenio dará lugar su resolución.

SEXTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá vigencia desde lo 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022. No obstante, el presente convenio podrá ser prorrogado hasta el 31 de mayo de 2023.

La Diputación en cualquier momento y en función de sus necesidades podrá dejar sin efecto autorización de uso, con uno preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- Su incumplimiento total o parcial.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula cuarta.
- Por acuerdo mutuo entre la Fundación Wenceslao Fernández Flórez y la Diputación provincial de A Coruña.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de los conflictos que habían podido surgir con motivo del presente convenio corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

La Diputación estudiará la forma de integración del ayuntamiento de Cambre en la gestión de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez, en sus diversas opciones y en particular a cesión de uso o titularidad del citado inmueble.

Se hace constar el presente convenio fue aprobado por el _-----.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación del convenio de colaboración entre la Agencia Gallega de Turismo de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación del bono turístico de la Xunta de Galicia

"1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a subscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la XUNTA DE GALICIA con CIF S1511001H, para financiar la "COFINANCIACIÓN DEL BONO TURÍSTICO DE LA XUNTA"

2º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 300.000,00 euros, que constituye un porcentaje de financiación del 13,04 % sobre un presupuesto total de 2.300.000,00 €

3º La aportación provincial se podrá hacer efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/45101

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL BONO TURISTICO DE LA XUNTA DE GALICIA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por una parte, D. Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Xusticia e Turismo, en representación de la Agencia de Turismo de Galicia (CIF Q1500394J), en calidad de presidente, según se establece en la Disposición adicional novena del Decreto 130/2020, del 17 de septiembre (DOG núm. 190, del 18 de septiembre), y de conformidad con la atribución del artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre).

De otra parte D. Valentín González Formoso, presidente de la Diputación provincial de A Coruña , (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio de administración local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 27.21 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia para la promoción y ordenación del turismo.

Segundo.- Que la Agencia Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad a Agencia Turismo de Galicia, acomete en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten conseguir sus objetivos

Tercero.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios

Cuarto.- Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia, corresponde a las entidades locales supramunicipales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, la promoción de los recursos turísticos que se determinen dentro de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales afectados y la Administración autonómica.

Quinto.- Que el Programa Bono Turístico trata de estimular la demanda turística interna en Galicia, que se instrumenta con la materialización de un bono vinculado a la adquisición de servicios y prestaciones turísticas en Galicia en cualquiera de los establecimientos que se sumen al programa. El bono es una tarjeta de prepago que se entregará a las personas beneficiarias que voluntariamente lo soliciten y se cargará de una sola vez con la cuantía que se determine en las bases reguladoras de la ayuda. Podrá ser empleado en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes, así como en sus servicios asociados, que se adhieran al programa a través de la correspondiente convocatoria.

Las aportaciones de otras administraciones públicas, como es el caso de la Diputación provincial de A Coruña, permite que el programa expanda su efecto sobre el sector de la hostelería, logrando así una optimización de los recursos públicos destinados al sector.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de la colaboración entre las partes firmantes para la cofinanciación del programa Bono Turístico en el año 2021.

Las actuaciones objeto de este convenio se ejecutarán por parte de la Agencia de Turismo de Galicia mediante la publicación y resolución de una convocatoria pública de concurrencia no competitiva por la que se establezca el procedimiento de concesión de la tarjeta Bono turístico para el año 2021.

Segunda.- Presupuesto y operativa de la colaboración.

El importe total del proyecto se estima en dos millones trescientos mil euros (2.300.000,00 €), con la siguiente distribución:

- La Agencia de Turismo de Galicia, dos millones de euros (2.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.480.0, código de proyecto 2020 00001.
- La Diputación provincial de A Coruña, trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/45101. Toda vez que la población de la provincia es en torno la un 41,50 % de la población de Galicia, la Diputación financia con su aportación el 31,43 % del gasto previsto para a los beneficiarios potenciales de la provincia de A Coruña.

Los fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña generarán crédito en la antedicha aplicación presupuestaria.

Estos fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña se ingresarán, una vez firmado este convenio, en el Tesoro Público de la Xunta de Galicia en su cuenta operativa abierta en la entidad Abanca (Cuenta nº: ERES96 2080 0388 2731 1000 2484), en el concepto de: Colaboración financiera con la Agencia de Turismo de Galicia para la cofinanciación del programa Bono Turístico en el año 2021, en el marco del convenio firmado el 16/03/2021.

Con la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia, de la Diputación provincial de A Coruña y de otras aportaciones que en su caso habían podido incrementar la dotación del programa, la Agencia de Turismo de Galicia convocará el procedimiento de concesión de la tarjeta Bono turístico para el año 2021.

Finalizado el programa, la Agencia de Turismo de Galicia remitirá certificación de la total realización de la misma y de que los fondos se destinaron a la financiación de las acciones descritas en este convenio.

Tercera.- Compromiso de las partes.

La Agencia Turismo de Galicia se compromete a la realización de una convocatoria pública de concurrencia no competitiva por la que se establezca el procedimiento de concesión de la tarjeta Bono turístico para el año 2021.

Asimismo, la Agencia Turismo de Galicia se compromete a incorporar en el diseño del tarjeta, que en todo caso se ajustará a las normas que para este tipo de tarjetas tengan establecidas tanto la entidad bancaria como los sistemas de medios de pago asociados, tanto el símbolo y logotipo que conforman la imagen corporativa institucional del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia como el símbolo y logotipo de la identidad corporativa institucional de la Diputación provincial de A Coruña.

La Diputación provincial de A Coruña se compromete a la cofinanciación del programa Bono Turístico en el año 2021 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

Cuarta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquiera otra naturaleza entre la Agencia Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará

integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes y por un representante de la Agencia Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sexta.- Modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

A este convenio le será aplicable el régimen jurídico previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, concibiéndose como un convenio de carácter administrativo que se rige por sus cláusulas y, en su defecto, se les aplicarán los principios establecidos en la norma reguladora de contratos del sector público, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente a jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Novena.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno las personas firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos relacionados con el objeto del convenio puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia remitirá los datos necesarios para la publicidad del acuerdo en los registros públicos e informará en su página web oficial de la suscripción con los siguientes datos básicos: identificación de las partes, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del acuerdo lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos del presente convenio serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean

incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPdGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPd.

Décimo primera.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo segunda.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración pública, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.junta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquiera otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento digitalmente

Por la Agencia Turismo de Galicia

Alfonso Rueda Valenzuela

Por la Diputación provincial de A Coruña,

Valentín González Formoso

11. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2021.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de abril de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

12. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al primer trimestre de 2021.

Tomar conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13. Aprobación inicial de la modificación del artículo 7.2 de las Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación.

1.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 del artículo 7 de las Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Cuando el importe de la deuda a aplazar o fraccionar no exceda de la cantidad fijada al efecto en la Ordenanza Fiscal General de la Diputación, no se exigirá al deudor la documentación justificativa de las dificultades económico-financieras y se le dispensará del deber de presentar garantía, sin perjuicio del mantenimiento de las trabas existentes sobre los bienes y derechos del deudor en el momento de presentar la solicitud.

Tampoco se exigirá la aportación de documentación justificativa de las dificultades económico-financieras cuando el deudor haya sido declarado en concurso de acreedores y tenga convenio aprobado en vigor.

Para determinar la cuantía de las deudas a los efectos regulados en los párrafos anteriores de este apartado se computarán tanto el principal como los intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento que se hayan devengado, y se acumularán cualesquiera otras deudas del mismo deudor de las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento de pago, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas con aplazamiento o fraccionamiento concedido, excepto que esté garantizado.

Las entidades sin ánimo de lucro que consten debidamente inscritas cómo tales en el correspondiente registro público, cualquiera que sea el importe de las deudas a aplazar o fraccionar, quedarán dispensadas de los deberes de aportar la documentación justificativa de las dificultades económico-financieras y de presentar garantía, sin perjuicio del mantenimiento de las trabas existentes sobre sus bienes y derechos en el momento de presentar la solicitud. Será suficiente la acreditación de la inscripción como entidad sin ánimo de lucro en el registro público correspondiente y la declaración responsable de su representante legal de que la entidad atraviesa por dificultades económico-financieras de carácter transitorio.

Cuando el deudor sea una administración o entidad pública no se le exigirá garantía, sea cual fuere el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento de pago."

2.- Exponer al público este acuerdo durante el plazo de treinta (30) días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. El anuncio de exposición al público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

La entrada en vigor de la modificación normativa se producirá al día siguiente de la

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la elevación a definitivo del acuerdo inicial o del acuerdo que resuelva las reclamaciones y sugerencias, en su caso, junto con el texto íntegro y actualizado de las Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación.

14. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 13 reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo " Rosalía Mera" (antes "Calvo Sotelo").

1.- Aprobar la modificación de la ordenanza Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CALVO SOTELO", cambio de denominación, modificación y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA Nº 13.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "ROSALÍA MERA"

Artículo 1.- Concepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 148 en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el precio público por utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera", que se registrará por lo que se dispone en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera", que depende de esta Diputación, o las que resulten beneficiados por dicho servicio.

Artículo 3.- No obligados al pago.

Estarán exceptuadas del pago las utilizations del pabellón con motivo de competiciones organizadas a iniciativa de esta Excm. Diputación Provincial o patrocinadas por la misma, que cumplan las condiciones previstas en el reglamento regulador del uso de esta instalación deportiva.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe del precio público fijado en esta ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- La TARIFA del precio público será:

USO TEMPORADA:

- Por la utilización del pabellón polideportivo y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, a la semana, 120,00 € al mes.

USO PUNTUAL:

- Por la utilización del pabellón polideportivo y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, 45,00 €.

Tanto en el uso temporada como en el uso puntual, por cada fracción de hora inferior o igual a 30 minutos, se abonará el importe proporcional correspondiente a media hora, mientras que si dicha fracción fuese superior, se abonará la hora completa.

3.- En todo caso, no podrá solicitarse por los interesados un período de tiempo inferior a media hora.

4.- Las cuotas fijadas en las tarifas tienen carácter irreductible.

5.- Por razones sociales, benéfico, culturales o de interés público que así lo aconsejen, esta Diputación podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, fijándose dicha rebaja en un 50 ó 75 % de la Tarifa fijada en el apartado 2, cuando se cumplan las condiciones previstas en el reglamento regulador del uso de esta instalación deportiva.

6.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligaciones de pago y depósito previo.

1.- La obligación de pagar nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce cuando se concede la autorización para el uso del pabellón, si bien esta Diputación podrá exigir el depósito previo del precio público.

2.- El pago de la tarifa del precio público se realizará:

USO TEMPORADA:

El pago de dicho precio público se realizará a través de domiciliación bancaria, con periodicidad mensual. A estos efectos, el Servicio de Gestión Tributaria, Sección I, practicará la correspondiente liquidación y, en su caso, notificación de la misma al interesado.

USO PUNTUAL:

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento que se autorice la utilización del pabellón polideportivo. A estos efectos, previo al uso del Pabellón, la entidad deberá presentar e ingresar la correspondiente autoliquidación del precio público.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- Los interesados en utilizar el pabellón polideportivo, deberán solicitarlo en los términos que se establezca en el Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Polideportivo “Rosalía Mera” y en sus normas de desarrollo. En el supuesto de Uso de Temporada se deberá acompañar a la solicitud el modelo de domiciliación del precio público, debidamente cumplimentado.

2.- Si se solicita la rebaja en un 50 ó 75% del precio público por razones de interés público, se hará constar expresamente en la solicitud, a efectos de que la Diputación informe si procede o no dicha rebaja por cumplir el solicitante las condiciones previstas en el reglamento del uso de esta instalación deportiva.

3.- La Unidad tramitadora de las autorizaciones de uso del Pabellón Polideportivo trasladará al Servicio de Gestión Tributaria, Sección I, las resoluciones aprobatorias de las utilizaciones concedidas y, en su caso, de los patrocinios otorgados y rebajas aprobadas.

4.- La no utilización de las instalaciones autorizadas por causa imputable a la entidad interesada no exime del pago del precio público.

5.- En el Uso Temporada la liquidación de tarifas se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria, Sección I.

Las bajas definitivas en el uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo “Rosalía Mera” se comunicarán por escrito a la Diputación Provincial de A Coruña. Las bajas surtirán efectos económicos a partir del mes siguiente al que se comuniquen.

En el caso de un alta, con posterioridad al inicio de la temporada, la primera liquidación corresponderá al mes en el que se autorice el uso del Pabellón Polideportivo.

6.- En el Uso Puntual la entidad realizará la correspondiente autoliquidación del precio público una vez sea concedida la resolución autorizando el uso del Pabellón Polideportivo

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Adicional.- La presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición Final.- Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Asimismo deroga la Ordenanza Nº 13 reguladora del Precio Público por utilización del pabellón polideportivo “Calvo Sotelo” aprobada por el Pleno de fecha 1 de febrero de 2019.

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Una vez aprobado definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza Nº 13 reguladora del Precio Público por utilización del pabellón polideportivo “Calvo Sotelo”.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, así como la fecha a partir de la cual regirá la misma y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

15. Aprobación de la modificación del régimen sancionador de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña

1º Aprobar inicialmente la modificación del texto de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña que afecta a los artículos 4, 44, 45, 46, 47, 48, disposición transitoria y disposición final, cuyo texto definitivo queda redactado cómo se indica a continuación:

Artículo 4. Los proyectos o actividades subvencionadas

Se suprime su apartado 3º

Artículo 44.- Graduación de las sanciones pecuniarias por la comisión de las infracciones leves

1. Libros sin diligenciar, cuentas sin aprobar y cuenta justificativa inexacta:

Por cada una de las infracciones siguientes, siendo compatibles entre sí :	
INFRACCIÓN 1- Libros sin legalizar	
INFRACCIÓN 2- Cuentas sin aprobar	
INFRACCIÓN 3- Cuenta justificativa inexacta	
INFRACCIÓN 4- Carecer de libros contables	
INFRACCIÓN 5- No disponer de inventario	
Subvención percibida	Importe de la multa asociada la cada una de las infracciones
Hasta 3.000 €	75 €
Entre 3.001 y 5.000 €	150 €
De 5.001 a 10.000 €	300 €
Entre 10.001 y 20.000 €	600 €
Más de 20.000 €	900 €

2. No atender a algún requerimiento: falta de aportación de pruebas o no aportar documentos requeridos, negativa a su exhibición e incumplir el deber de colaborar y facilitar documentación:

INFRACCIÓN: Art. 61.2 e) y g)

-Falta de aportación de pruebas y documentos requeridos o negativa a su exhibición.

-Incumplimiento del deber de colaborar y facilitar documentación.

Subvención concedida o percibida	Requerimiento	Importe multa
Hasta 3.000 €	Primero	150 €
	Segundo	250 €
De 3.001 a 5.000 €	Primero	200 €
	Segundo	350 €
De 5.001 a 10.000 €	Primero	300 €
	Segundo	450 €
Más de 10.000 €	Por cada uno	500 €

3. Inexactitude u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente establecidos:

INFRACCIÓN: Art.61 2.a) Inexactitude u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente establecidos	
Operación	Importe multa
Inexactitude en la contabilización de la subvención	200 €
Omisión en la contabilización de la subvención	500 €

4. Incumplimiento del deber de llevar la contabilidad o de los registros legalmente exigidos:

INFRACCIÓN: Art.61 2.b) Incumplimiento del deber de llevar la contabilidad.	
Importe de la subvención concedida o percibida	Importe multa
Hasta 1.000 €	150 €
Entre 1.001€ y 2.000 €	300 €
Entre 2.001€ 3.000 €	600 €

Entre 3.001€ y 5.000 €	800 €
Entre 5.001€ y 10.000 €	1.200 €
Entre 10.001 y 30.000 €	2.000 €
Más de 30.000 €	2.500 €
INFRACCIÓN: Art.61 2.b) Incumplimiento del deber de llevar los registros legalmente exigidos	
Importe de la subvención concedida o percibida	Importe multa
No llevar los libros legalmente establecidos	250 €

5. Llevar contabilidades diversas:

INFRACCIÓN: Art.61 2.c) Llevar contabilidades diversas	
Importe de la subvención concedida o percibida	Importe multa
Hasta 3.000 €	150 €
De 3.001 a 5.000 €	750 €
De 5.001 a 10.000 €	1.500 €
Más de 10.000 €	6.000 €

6. Utilización de cuentas con significado distinto a lo que corresponde:

INFRACCIÓN: Art.61 2.d) Utilización de cuentas con significado distinto a lo que corresponde	
Cantidad de cuentas	Importe multa
Entre 1 y 3	150 €
Entre 4 y 5	750 €
Más de 5	1.500 €

7. Presentación extemporánea de la justificación:

- Hasta un mes de retraso: 75 euros

- Entre un y tres meses de retraso: 300 euros
- Más de tres meses de retraso: 600 euros

8. El importe de las sanciones leves impuestas a una misma persona infractora por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

9. En cualquier caso, cuando a la persona infractora tenga que proceder al reintegro total de la subvención concedida y se le imponga igualmente una sanción grave o muy grave, se dejará sin efecto la imposición de las sanciones de carácter leve.

Artículo 45.- Sanciones por la comisión de las infracciones graves

1. En las normas de rango legal reguladoras de las subvenciones se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida o aplicada. Dentro de este marco legal, se establecen los siguientes tramos para su aplicación regulada:

- Hasta el importe de 40.000 euros de cuantía indebidamente obtenida o aplicada la multa inicial, sin perjuicio de la aplicación posterior de las circunstancias agravantes que se regulan en el artículo 46, se aplicará en su grado mínimo, esto es, en un importe igual a la cuantía obtenida o, en su caso, percibida.
- A partir de 40.001 euros de cuantía indebidamente obtenida o aplicada, la sanción se incrementará en un punto porcentual por cada 1.000 euros o fracción de este importe, hasta conseguir el importe del doble de la cuantía que se ha de reintegrar.

2. Igualmente, cuando el importe del perjuicio económico sufrido por la administración represente más del 50 por ciento de la subvención concedida y exceda de 30.000 euros, podrán imponerse las sanciones no pecuniarias previstas legalmente con la siguiente graduación:

- De 30.001 a 60.000 euros de subvención: 1 año de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo
- De 60.001 a 100.000 euros de subvención: 2 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
- Más de 100.000 euros: 3 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.

Artículo 46. – Sanciones por la comisión de infracciones muy graves

1. En la legislación general de rango legal en materia de subvenciones se establece que las infracciones que sean calificadas como muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad

indebidamente obtenida, aplicada y no justificada. Dentro de este marco legal, se establecen los siguientes tramos para su aplicación regulada:

- Hasta el importe 40.000 euros de cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la multa inicial, sin perjuicio de la aplicación posterior de las circunstancias agravantes reguladas en el artículo 46, la multa se impondrá en su grado mínimo, esto es, en el doble de la cantidad que se ha de reintegrar.
- A partir de 40.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la multa se incrementará en cinco puntos porcentuales por cada 1.000 euros adicionales que se ha de reintegrar o fracción de este importe, hasta conseguir el importe del triple de la cuantía que se ha de reintegrar.

2. Igualmente, cuando el importe del perjuicio económico sufrido por la administración exceda de 30.000 euros, podrán imponerse las sanciones no pecuniarias previstas legalmente con la siguiente graduación:

- De 30.001 a 60.000 euros de perjuicio económico: 3 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo
- De 60.001 a 100.000 euros de subvención: 4 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
- Más de 100.000 euros: 5 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.

3. En cualquiera caso, atendiendo al límite máximo establecido legalmente, el importe de las multas graves y muy graves impuestas a una misma persona infractora por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad obtenida, aplicada o no justificada.

Artículo 47.- Graduación de las sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves

En el desarrollo del artículo 60 de la Ley general de subvenciones y con el fin de concretar el importe de las sanciones que le puedan corresponder a las personas que cometan alguna de las infracciones previstas en aquella ley, se establecen seguidamente el porcentaje que se ha de aplicar dentro del abanico de posibilidades dispuesto legalmente.

a) Comisión repetida de infracciones: entre 10 y 75 puntos (solo aplicable a las infracciones graves y muy graves).

- Por cada infracción grave que se cometa y aprecie en otro expediente: 25 puntos.
- Por cada infracción muy grave que se cometa y aprecie en otros expedientes: 30 puntos.

b) Resistencia, negativa u obstrucción: entre 10 y 75 puntos: se aplicará siempre un incremento de 35 puntos porcentuales.

c) Utilización de medios fraudulentos: entre 20 y 100 puntos porcentuales.

- Anomalía contable sustancial, apreciándose infracción grave: 40 puntos.

- Anomalía contable sustancial, apreciándose infracción muy grave: 50 puntos.
- Utilización de facturas falsas o falseadas, apreciándose infracción grave: 60 puntos.
- Utilización de facturas falsas o falseadas, apreciándose infracción muy grave: 70 puntos.
- Utilización de personas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad, cuando la infracción sea calificada como grave: 30 puntos.
- Utilización de personas que dificulten la comprobación de la realidad, cuando la infracción sea calificada como muy grave: 50 puntos.

d) Ocultación: entre 10 y 50 puntos porcentuales: en todo caso 30 puntos.

Artículo 48. Tramitación del procedimiento sancionador: aplicación de porcentajes de reducción en caso de conformidad del infractor y pago en período voluntario

1. El procedimiento sancionador será tramitado conforme a lo dispuesto con carácter general en la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con las especialidades previstas para los procedimientos de esta naturaleza.

2. De conformidad con la habilitación legal conferida por el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la sanción que resulte de la aplicación de las normas de baremación y graduación contenidas en los artículos anteriores:

- a) En caso de que iniciado el expediente sancionador, si la persona infractora aporte un escrito en el que reconoce su responsabilidad y acepta la sanción que se le haya podido imponer, el importe de ésta será reducido en un 60 por ciento.
- b) En el caso de pago voluntario de la persona infractora con anterioridad a que se dicte la resolución, se aplicará una reducción del 30 por ciento.

3. Estas dos reducciones serán acumulables entre sí, de manera que el reconocimiento de la responsabilidad y pago voluntario antes de que se dicte la resolución correspondiente, implicará una reducción del 90 por ciento de la sanción que correspondería. En todo caso, su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, trámite que se podrá realizar incluso después de haberse presentado alegatos contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA NORMA MÁS FAVORABLE.

El régimen sancionador previsto en la presente modificación de la Ordenanza general será de aplicación las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la regulación anterior y no se dictara una resolución administrativa que sea ejecutiva y ponga fin al procedimiento según lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa que en su momento le fuera de aplicación, en todo lo que sea más favorable a la persona beneficiaria.

DISPOSICIÓN FINAL: LA ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la dicha Ley.

2º.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de anuncios y sede electrónica de la diputación provincial de la Coruña, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no se presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la modificación de la ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Publicar el contenido íntegro de la ordenanza en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, luego de la aprobación definitiva de la modificación del texto, como requisito para la entrada en vigor de la ordenanza modificada, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Moción de los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG - situación de la sanidad pública gallega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de la salud pública ya no gozaba de buena salud antes de la pandemia. Después de más de un año de pandemia podemos presumir de nuestro sistema de salud solo gracias a la inestimable e incansable labor de sus profesionales en materia de atención hospitalaria.

Del mismo modo, la Atención Primaria contaba ya con una situación también muy deficiente siendo objeto de debate y quejas continuas por parte de grupos de profesionales y usuarios del sistema sanitario de Galicia en los últimos tiempos antes de la pandemia.

Desde marzo de 2020 la situación de gestión se agravó exponencialmente, ya que se tuvieron que suspender consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas que no hicieron más que incrementar una ya dilatada lista de espera en nuestro sistema sanitario.

La falta de profesionales, la escasa organización de los centros, la ausencia de atención primaria en los órganos de dirección, la falta de coordinación entre la dirección del sistema sanitario y el de los y las profesionales, etc. hizo que la pandemia intensificara estos problemas y los hizo de necesaria y urgente resolución.

Las barreras actuales de acceso a los Centros de Salud de atención primaria, las dificultades para comunicarse con los profesionales de estos centros y el difícil acceso a las especialidades hospitalarias afecta a la salud de la población y genera un malestar tanto en el personal sanitario como a nivel social. A mayores, esta situación provoca una mayor utilización de la sanidad privada lo que significa, sin duda alguna, una desigualdad en el acceso a la atención sanitaria.

La modificación de la Ley de Salud de Galicia, ante la que ya pesa un recurso de anticonstitucionalidad por entender que se introducen restricciones y limitaciones a los derechos fundamentales (que solo pueden ser dictados por la legislación estatal) y la muestra de la intención del gobierno gallego de superponer o recortar derechos fundamentales por encima de la tarea de realizar una planificación adecuada para salir de la crisis sanitaria actual. Es la muestra de que el gobierno gallego, una vez más, pretende legislar aquello que no le corresponde y deja vacías las responsabilidades de gestión que si son de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña acuerda instar a la Xunta de Galicia:

A elaborar un Plan urgente para la Recuperación del Sistema Sanitario Público de Galicia que permita la reducción en los retrasos en la atención especializada (consultas, pruebas diagnósticas y cirugías) retrasos incrementados por las cancelaciones derivadas de la pandemia.

A reabrir de forma inmediata ls centros de atención primaria para consultas y atención a los enfermos limitando las consultas telefónicas a los trámites para los que fueron

creados y que non necesiten de consulta del personal profesional médico.

A modificar os presupostos de la Comunidad autónoma para incrementar el número de profesionales sanitarios así como dotar de estabilidad laboral a los mismos, poniendo fin a la elevada precariedad existente en el sistema sanitario gallego.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre imposición de peajes en las carreteras gallegas.

A finales del pasado mes de abril supimos que el gobierno del estado incluyó en su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia remitido a la Unión Europea un “sistema de pago por uso”, es decir, de peaje en vías de alta capacidad, nombradamente, en las autovías aunque también se contemplaba su extensión a la red secundaria de carreteras.

Esta medida, que prevé generar unos ingresos anuales de 12.649 millones de euros anuales segundo los cálculos de la patronal de la construcción de carreteras, SEOPAN, se justifica, en palabras de los portavoces gubernamentales, por la necesidad de cubrir los gastos de mantenimiento de este tipo de vías, que se estima deficitaria en cerca de 1.000 millones de euros anuales en el conjunto del estado. Asimismo, a las razones dichas, se le añade la de reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera favoreciendo el empleo de medios de transporte alternativos con menor huella ecológica, como el tren.

Esta medida suscitó, desde su anuncio, una fuerte respuesta social, tanto desde el sector de los profesionales del transporte por carretera, que advirtió que la subida en el coste del transporte por carretera, que mueve más del 90% del total a nivel de estado, repercutiría en el precio final al consumidor de las mercancías y de los bienes de consumo; como desde las asociaciones de conductores, que alarmaron sobre la pérdida en seguridad que esta medida provocaría al desviar hacia carreteras secundarias no adaptadas parte del tráfico pesado que ahora mismo emplea la red de vías de alta capacidad.

Resulta también evidente, al comprobar el desfase entre los ingresos previstos y lo coste del mantenimiento de estas vías, que estamos ante una medida con afán recaudatorio, que esconde, bajo la retórica ecologista, lo que en realidad es una subida de impuestos que imputa el mismo precio público al usuario final de un servicio público con independencia de su nivel de renta. Es decir, estamos ante una política fiscal indirecta y regresiva, que va en dirección contraria al establecido en la Constitución y en el concepto de justicia fiscal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica le solicita al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

1º A no aplicar del sistema de pago por uso que el gobierno pretende aplicar en vías de uso gratuito como son las autovías.

2º El recurso a las políticas fiscales directas y progresivas para atajar el déficit público y cubrir los coste de los servicios públicos.

Moción que presenta o Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para denunciar la exclusión de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña (Ayuntamientos entre 20.000 y 50.000 hab.) Para proceder a solicitar las ayudas del Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana del plan de recuperación, transformación y resiliencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 12 de mayo de 2021 la FEGAMP informa: "AYUDAS PROYECTOS MUNICIPALES MOBILIDAD URBANA Y METROPOLITANA"

Se acerca información de una próxima convocatoria de ayudas para proyectos municipales de movilidad urbana y metropolitana.

En la reunión que mantuvieron el 6 de mayo de 2021 el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Pedro Saura, un grupo de Alcaldes y Alcaldesas de la Xunta de Portavoces de la FEMP, y a los máximos representantes de la Comisión de Transportes, Movilidad Sostenible y Seguridad vial, se informó de que los ayuntamientos recibirán 1.500 millones de euros procedentes de Fondos Next Generation para realizar sus proyectos de movilidad urbana y metropolitana, mediante el "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Se prevé que las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas se publique en una única orden ministerial a finales del mes de junio.

Dicha ayuda de 1.500 millones de euros se distribuirá en dos convocatorias de 750 millones, una en 2021 y otra en 2022. Estas ayudas están dirigidas a:

los municipios con más de 50.000 habitantes.

capitales de provincia.

municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes con más de 36.000 unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano.

DENUNCIAMOS que esta subvención destinada a los municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes con más de 36.000 unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano, excluye de esta subvención a todos los municipios de la provincia de A Coruña con esa población.

A modo de ejemplo de lo excluyente que resulta, los ayuntamientos de Ames, Arteixo, Cambre, Carballo, Culleredo, Narón, Oleiros y Ribeira suman un total de 253.988 habitantes (datos de IGE de 1 enero de 2020). Todos estos ayuntamientos de la provincia de A Coruña no podrán acceder a estas subvenciones, pues SI que están entre 20.000 y 50.000 habitantes, pero ninguno de ellos supera más de 36.000 unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano. Ninguno de estos ayuntamientos podría acceder a poder presentar los siguientes proyectos:

Proyectos de tipo "global" a presentar por ayuntamientos para la implantación de Zonas De Bajas Emisiones que recojan el conjunto de inversiones que requieran esa implantación.

Medidas de priorización del transporte colectivo.

Proyectos relacionados con redes de carriles reservados para bicicletas.

Implantación de proyectos de itinerarios peatonales.

Implantación de sistemas de transporte a demanda en zonas periurbanas con poca densidad.

Aparcamientos disuasorios.

Hacer una convocatoria por parte del Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana para ayuntamientos de más de 20.000 hab. y que en esta convocatoria queden excluidos el 100% de los municipios de nuestra provincia es una muestra de:

1. Desconocimiento de la realidad demográfica y social de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña por parte del Ministerio.
2. El nulo interés por parte del ministerio, de ayudar a una movilidad sostenible para los ayuntamientos pequeños.

Según la información transmitida, las cuantías a subvencionar son de 1.500 millones de euros, con una cantidad que varía para las grandes ciudades de 15€/habitante a los 30€/habitante a los ayuntamientos de más de 20.000 hab. Ayudas, a las que no podrá acceder ninguno de los municipios de la provincia de A Coruña entre 20.000 a 50.000 hab. por no tener 36.000 unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano.

Con este criterio de selección están DENEGANDO los ayuntamientos de Ames, Arteixo, Cambre, Carballo, Culleredo, Narón, Oleiros y Ribeira de poder acceder a una subvención de más de 900.000€ para cada ayuntamiento. Da la impresión de que el Ministerio quiere vender que reparte 1.500 millones de €, para la movilidad sostenible a los ayuntamientos "PERO" solo a unos pocos, reservándose el Ministerio más de 11.000 millones € para repartir a los que ellos quieran.

Preguntado al Ministerio por qué a la limitación a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes pero con 36.000 unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano, "RESPONDEN" que es una imposición de EUROPA. Nos parece que esta respuesta supone "una broma de mal gusto y una excusa de mal pagador" y una falta de sentido común y de sensibilidad hacia los ayuntamientos más pequeños que representan más del 90% de los municipios de España.

Procederemos a solicitar a los representantes de PP en la Unión Europea que nos informen si es una IMPOSICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA de excluir al 90% de los ayuntamientos de España de poder acceder a las ayudas de movilidad por parte del Ministerio. Esta subvención, parece totalmente dirigida por parte del Ministerio a que solo puedan acceder las grandes ciudades y que posiblemente, para poder justificar en Europa una mayor concurrencia, pongan como beneficiarios a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes con el PERO, siempre existe un "PERO", de tener más de 36.000 unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano.

Por todos estos motivos pedimos el apoyo de esta moción a todos los representantes de los partidos que conforman la Diputación de A Coruña: "una diputación para todos" en contraposición a la actitud por parte del Ministerio : " Un ministerio para unos pocos".

ACUERDO:



Instar al Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana que en esta convocatoria de ayudas a la movilidad para municipios entre 20.000 a 50.000 habitantes del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia elimine la concurrencia de que estos ayuntamientos tengan que tener el número de unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano sea superior a 36.000 unidades.

Moción del Grupo Provincial Socialista sobre cambio de fecha del Pleno ordinario de junio de 2021

Don Bernardo Fernández Piñeiro, portavoz de la Agrupación Provincial Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña, dado que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), de acuerdo con la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el El Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria al menos cada mes y que, por otro lado, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Foral de A Coruña (RODC), de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la corporación provincial.

Considerando que la sesión ordinaria del Pleno de junio de 2021 debe celebrarse el día 25 de ese mes, inmediatamente después de San Juan, festivo local en veinte municipios de la provincia, incluida la ciudad de A Coruña, y que esta coincidencia dificulta preparar debidamente los asuntos que se someterán al Pleno en la fecha fijada,

Por tanto, y como excepción singular al régimen ordinario establecido en la sesión del 23 de julio de 2019, PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, de conformidad con los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña del sexto mes de 2021 se celebrará el miércoles 30 de junio a partir de las doce horas".